

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 081-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 046-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 72-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 1407-2020, presentado por la funcionaria Leila Giovanna García Antezana, Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"; asimismo, el inciso a) del artículo 110° establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112° de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el inciso a) del artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "a) Con goce de remuneraciones por: Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos.- Se autorizará a razón de 05 días útiles, pudiendo extenderse a tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. El cómputo de la licencia es a partir del día siguiente hábil del deceso del familiar del servidor. Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento, tal como el Certificado o Partida de Defunción, asimismo, deberá acreditar el entroncamiento familiar (partida de nacimiento, matrimonio y otros) correspondiente. (...);

Que, mediante Documento N° 1407-2020, la funcionaria Leila Giovanna García Antezana, Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (hermana), adjuntando copia del Certificado de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Doña Ludy Elizabeth García Antezana, siendo la fecha de fallecimiento el 19 de enero del 2020, y copia del Acta de Defunción, ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 72-2020-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 109°, el literal a) del artículo 110° y el artículo 112° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa a la Gerencia Municipal que la funcionaria Leila Giovanna García Antezana, Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, solicita licencia por fallecimiento de su familiar directo (hermana) quien en vida fue Doña Ludy Elizabeth García Antezana, para lo cual junta copia de la documentación sustentatoria para la licencia, siendo el Certificado de Defunción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como copia del Acta de Defunción, y agrega la referida Unidad que de la revisión del legajo personal de la funcionaria, se advierte la Partida de Nacimiento de la misma, señalando al Sr. Julio Javier García como su padre, los mismos que permiten verificar el entroncamiento familiar y el lugar de deceso del familiar directo, por lo que teniendo en consideración el Informe Legal N° 362-2012-SERVIR/GPGRH de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que concluye que:



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de Enero del 2020

"La licencia de fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor(a)", precisa la citada Unidad que la licencia debe ser contabilizada a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar, a consecuencia de ello emite opinión precisando que procede lo solicitado, debiéndose conceder en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (hermana) a la funcionaria Leila Giovanna García Antezana, por el periodo de cinco (05) días útiles comprendidos del 20 al 24 de Enero del 2020;

Que, mediante Informe N° 046-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento en vías de regularización de la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (hermana) a la funcionaria Leila Giovanna García Antezana, Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el periodo de cinco (05) días útiles, debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente mediante el cual se encarguen las funciones propias de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y asimismo, convalidar los actos administrativos y de administración que hubieran efectuado el funcionario encargado, ello al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y el numeral 6) y 18) del artículo 20°, artículo 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 081-2020-OM/MVES por el cual propone al funcionario que quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 18) del artículo 20°, artículo 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.8 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización **LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO** – hermana, quien en vida fue Doña Ludy Elizabeth García Antezana, a la funcionaria, **LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA**, Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por cinco (05) días útiles, comprendidos del 20 al 24 de Enero del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR en vías de regularización, las funciones de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio al Lic. **ALEXANDER BAZÁN GUZMÁN**, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, esto es, del 20 al 24 de Enero del 2020, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia de la titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiera efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YMCO PERALTA
ALCALDE